INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 18 de setiembre de 2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950" (DECLARACIÓN DESIERTA).

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Carta de Invitación para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950"**, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 66, del 5/09/2018 **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950".** Primer llamado. No se presentó el número mínimo de ofertas requerido, lo que hizo necesario gestionar una prórroga del llamado para una nueva presentación de ofertas.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 72 del 12/09/2018 **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950".** Prórroga del primer llamado.

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

III. ADENDAS EMITIDAS

- El Banco Central del Paraguay ha emitido la Adenda N°1 con relación al llamado denominado: **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950",** con la siguiente aclaración:

  - Se modifica la fecha de apertura del llamado.

IV. TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente a la prórroga del llamado para la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2018 – SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL – ID N° 342.950".

"Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Alba Patricia Galeano, Directora de la Unidad Operativa de Contratación y Efigenio Silva, Encargado de Despacho de la División Compras Menores de la Unidad Operativa de Contratación."

1. ***Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización del llamado:***
   "En virtud a lo establecido en la Adenda Nº 01 – CD Nº 55/2018, se procede a la apertura del sobre cerrado correspondiente a la firma:"
   - *COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.*

   Ofertas tardías:
   No se registraron ofertas tardías.

2. ***Montos de las ofertas:***
   "A continuación, se procede a detallar el precio, en guaraníes, ofertado por la firma participante conforme al sistema de evaluación:"

   - *COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.*

Descripción	Precio Unitario Total (IVA Incluido)
Servicio de courrier internacional	₲ 1.931.653.-

Monto mínimo ₲ 30.000.000.-
Monto máximo ₲ 60.000.000.-

3. ***Verificación cuantitativa de los documentos presentados:***
   "De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. "

"Las verificaciones cuantitativas de los documentos presentados se detallan a continuación:"

Oferente	*Formulario de la Oferta*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta*	*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar – Art. 40 y Art. 20*
a) COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.	*Presenta*	*Presenta**	*Presenta*	*Presenta*

(*) Se presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante una póliza de seguro cuyo capital asegurado es de ₲ 200.000.-

"Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas."

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.

"La señora Paola Guanes deja constancia que realizó la consulta sobre el punto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y le habían dicho que debería ser el 5% del valor ofertado."

"Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización de este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y cincuenta minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento." **Fin de la transcripción del Acta de Apertura de Sobres.**

V. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Con relación a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación (CEO) expresa cuanto sigue:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA SEÑORA PAOLA GUANES

Observación	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas s/ las objeciones formuladas en el acto de apertura de ofertas.
"La señora Paola Guanes deja constancia que realizó la consulta sobre el punto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y le habían dicho que debería ser el 5% del valor ofertado."	Al respecto, la **Resolución DNCP N° 844/2018** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2018, N° 2376/2014 y N° 1342/2017"* en su **artículo 5** establece cuanto sigue: *El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante,* ***o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto.*** *Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.* Así, tampoco se observa solicitud de aclaraciones realizadas por los potenciales oferentes en la etapa pertinente. En consecuencia, y ante la claridad de la Carta Invitación y sus antecedentes sobre el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y lo dispuesto en el art. 5° de la Res. DNCP N° 844/18, corresponde levantar la observación realizada por el oferente.

VI. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de la oferta presentada, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: "*…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 64 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente.

c) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en la Carta de Invitación;

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Oferentes	*Incisos*			
	a	b	c	d
COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (*)**	CUMPLE

El presente llamado se convocó bajo el sistema de adjudicación por el total, modalidad Contrato Abierto, siendo el monto máximo a contratar 60.000.000 Gs. (sesenta millones de guaraníes), cuya Garantía de Mantenimiento de Ofertas se estableció en el porcentaje del 5%.

Cabe aclarar que el presente llamado fue convocado a través del procedimiento de licitación Contratación Directa. Con respecto a las garantías de mantenimiento de ofertas y de fiel cumplimento de contrato para este tipo de procedimientos el **Decreto N° 6225/11** *"Mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional"* en su **art. 10** permite a los oferentes la presentación de Declaración Jurada en lugar de póliza de seguro o bancaria.

Conforme lo establece la **Resolución DNCP N° 844/2018** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2018, N° 2376/2014 y N° 1342/2017.",* **para el llamado que nos ocupa el monto de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas está determinada por la suma de 3.000.000 Gs (tres millones de guaraníes).**

(*) La **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.** presenta Garantía de Mantenimiento de Ofertas perfeccionada por póliza de seguro Nro. 1508001888 emitida por Royal Seguros S.A., Capital Máximo Asegurado de 200.000 Gs (doscientos mil guaraníes), porcentaje que no se ajusta a lo requerido conforme a lo supra mencionado. Subsidiariamente, atento a lo referido en el artículo 10 del Decreto 6225/11, no presenta en su oferta la Declaración Jurada en carácter de garantía de mantenimiento de oferta, por lo que se procede al rechazo de la oferta.

Cabe señalar que la única oferta recibida en el presente llamado corresponde a la firma **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A**

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

VII. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Cabe señalar que la Firma **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.** no presenta la Garantía de mantenimiento de Oferta extendida suficientemente en relación al monto conforme a lo requerido en la Carta de Invitación.

Conforme a lo expuesto, **se procede a desestimar la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A, en virtud del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03**, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación":
"1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, *plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

VIII. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

IX. RECOMENDACIÓN

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL ID N° 342.950", y la autorización para la realización de un nuevo llamado.**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Gerente General